



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día tres de marzo de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la Universidad de Murcia, para la elaboración de la Toponimia para el Nomenclátor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



RELACIÓN DE DOCUMENTOS ESENCIALES DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA ELABORACIÓN DE LA TOPONIMIA PARA EL NOMENCLÁTOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

INDICE

- 1.- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Orden de aprobación del Texto del Convenio.
- 3.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 4.- Propuesta de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.
- 5.- Informe artículo 50 Ley 40/2015.
- 6.- Memoria Económica.
- 7.- Informe Justificativo.
- 8.- Conformidad al texto del Convenio por parte de la Universidad de Murcia.
- 9.- Borrador del Convenio.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 10/2021/05 relativo al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la Universidad de Murcia, para la elaboración de la Toponimia para el Nomenclátor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Vistos los Informes del Servicio Jurídico, de fecha 2 de julio de 2021 y 21 de febrero de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la Universidad de Murcia, para la elaboración de la Toponimia para el Nomenclátor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, cuyo texto se acompaña como Anexo de la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA ELABORACIÓN DE LA TOPONIMIA PARA EL NOMENCLATOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto nº 38/2019, de 31 de julio, en representación de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización, régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y expresamente autorizado para suscribir el presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha **XX de XX de XXXX**.



Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Murcia es una Institución pública que, mediante la investigación, la docencia y el estudio, realiza el Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

II.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene suscrito un convenio de adhesión al Sistema Cartográfico Nacional con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través del Instituto Geográfico Nacional, para la colaboración en el desarrollo del Sistema Cartográfico Nacional, del año 2010.

III.- Que el citado convenio establece distintas actuaciones a llevar a cabo para la consecución del objeto del mismo, entre las que se encuentra la colaboración en el Equipamiento Geográfico de Referencia, que incluye el Nomenclátor Geográfico Nacional.

IV.- Que es en dicha actuación donde se considera adecuada la participación de investigadores de la Universidad de Murcia, a cuyo fin se establece el presente convenio, con sujeción a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio es el establecimiento de los términos de colaboración de la Universidad de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en la elaboración del Nomenclátor Geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho Proyecto tiene un marcado interés científico para ambas partes por lo que la UMU y la CARM aceptan realizar esta colaboración de acuerdo con el presente Convenio.

SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

1. Los investigadores participantes en la actividad objeto del presente convenio y mientras el mismo se encuentre vigente, tendrán acceso y podrán retirar en régimen de gratuidad, la cartografía y la información territorial, relacionadas con el objeto del presente convenio.
2. El cumplimiento del objeto del presente convenio comprenderá la realización conjunta de las siguientes actuaciones:
 - a) Revisión y mejora de la Base de Datos de Toponimia que posee la Dirección General de Territorio y Arquitectura, extraída de la Base Cartográfica Regional y unificada con el Instituto Geográfico Nacional.
 - b) Elaboración de un Modelo de Datos para la creación del Nomenclátor Geográfico Oficial de la Región de Murcia.



- c) En función de las necesidades, se desarrollarán los procedimientos y trabajos oportunos.
- d) Creación de una comisión de toponimia paritaria integrada por dos miembros de la CARM, y dos miembros de la UMU, a la cual podrá asistir un representante de cada una de las Administraciones Locales afectadas.

TERCERA. - APORTACIONES.

La aportación de la CARM se concreta en:

- Recursos Humanos:

- D. Miguel Ángel Marco Navarro, Jefe de Servicio de Cartografía de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.
- D. Alfonso Ángel Mateo Pérez, Técnico de Apoyo del Servicio de Cartografía de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.
- D. Purificación Ortiz Zaragoza, Delineante del Servicio de Cartografía de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.
- D- Jesús Ruiz López, Delineante del Servicio de Cartografía de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.

La Consejería dispone de una elaborada cartografía, a distintas escalas, y una base de datos, extraída de la misma, que aporta al proyecto.

- Conocimientos Previos:

El personal del Servicio de Cartografía dispone de conocimientos de toponimia, enmarcados en proyectos cartográficos que han aportado en otros trabajos similares.



La aportación de la UMU se concreta en:

-Recursos Humanos:

Investigadores pertenecientes al Departamento de Geografía:

- Dña. Encarnación Gil Meseguer (Profesora Titular de Universidad de Análisis Geográfico Regional).
- D. José M^a Gómez Espín. (Catedrático de Universidad de Análisis Geográfico Regional).
- D.Miguel Borja Bernabé Crespo (Investigador Becario FPU. Departamento de Geografía).

Investigadores pertenecientes al departamento de Lengua Española y Lingüística General:

- D. Miguel Ángel Puche Lorenzo (Profesor Titular de Lengua Española y Lingüística General).
- Dña. Marta Sánchez Orense (Contratada Doctora de Lengua Española).
- D. Francisco Javier Sánchez Martín (Profesor Titular de Lengua Española).

-Medios materiales:

La Universidad de Murcia dispone de un laboratorio de Cultura Material y Desarrollo Local con los equipos informáticos para poder atender las necesidades de este convenio.

-Conocimientos Previos:

Por parte de los investigadores geógrafos, han realizado diversos trabajos sobre toponimia para la Gran Enciclopedia de la Región de Murcia, para el Atlas de La Opinión, para el Atlas Global de La Verdad y para el Diccionario VOX, entre otros. En el caso de los profesores de Lengua Española y Lingüística General, son expertos en diversos temas de toponimia.



CUARTA. - INFORMES.

Finalizado el Proyecto objeto del presente convenio, la Universidad de Murcia emitirá un informe estableciendo los resultados del mismo. El informe en cuestión tendrá carácter confidencial, por lo que no podrá ser conocido por ninguna otra institución, empresa o persona sin autorización previa.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta que tendrá como funciones la programación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente Convenio. Estará integrada por dos miembros de cada una de las partes, siempre en régimen de paridad, y se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes.

Esta Comisión valorará también las actividades derivadas del presente Convenio y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo.

La Comisión estará facultada para modificar o ampliar la fecha de terminación del proyecto objeto del presente Convenio y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas que se obtengan en el desarrollo del Proyecto objeto de este Convenio, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del Proyecto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee



utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, patente, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al co-Director del Proyecto.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio.

SÉPTIMA. - TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS.

Los derechos sobre los resultados del Proyecto pertenecerán a ambas Partes en igual medida. En caso de que los resultados obtenidos fuesen susceptibles de protección legal mediante patente u otro título de propiedad industrial o intelectual se formalizará el pertinente acuerdo de cotitularidad para la solicitud de los correspondientes títulos de protección.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por un nuevo periodo cuya duración se concretará en el correspondiente documento de prórroga y no podrá ser superior a cuatro años.



NOVENA. - EXTINCIÓN

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de enero del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del año académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán ser solventadas ante los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende por duplicado, en el lugar y fechas indicados *ut supra*.



El Consejero/a de Fomento e
Infraestructuras,

El Rector Magnífico de la Universidad
de Murcia

José Ramón Díez de Revenga
Albacete

José Luján Alcaraz



ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Territorio y Arquitectura, de fecha 24 de junio de 2021, relativa al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la Universidad de Murcia, para la elaboración de la Toponimia para el Nomenclátor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Vistos los Informes del Servicio Jurídico, de fecha 2 de julio de 2021 y 21 de febrero de 2022.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

Aprobar el texto del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la Universidad de Murcia, para la elaboración de la Toponimia para el Nomenclátor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio de colaboración con la Universidad de Murcia para la elaboración de la toponimia para el nomenclátor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto de referencia para su informe por el Servicio Jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Examinado el texto del Convenio aunque en los informes del expediente se expresa que se trata de una actividad no contractual, y por tanto acogida a la previsión del artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, debe expresarse este carácter no contractual en el Convenio,

El Jefe del Servicio Jurídico



Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio de colaboración entre la CARM a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Universidad de Murcia para la elaboración de la Toponimia para el Nomenclátor de la Región de Murcia.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto de referencia para su informe por el Servicio Jurídico.

El expediente ya fue informado por este Servicio Jurídico con fecha de febrero de 2021, poniendo de relieve que se debía recoger el carácter no contractual del Convenio conforme a las previsiones del artículo 6 de la LCSP, que ahora se recoge en la Cláusula décima del Convenio, por lo que este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo alguno para su informe favorable, pudiendo elevarse a la superioridad para su suscripción.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón



Región de Murcia

Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Territorio y
Arquitectura

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

PROPUESTA

Visto el texto del borrador de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA ELABORACIÓN DE LA TOPONIMIA PARA EL NOMENCLATOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades atribuidas a esta Administración Regional.

Vista la memoria elaborada por el Servicio de Ordenación del Territorio con fecha 24/06/2021 que justifica la necesidad y oportunidad de suscribir dicho convenio, así como el informe de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/20185, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo de fecha 24/06/2021, que indica que el citado convenio no establece ni conlleva ninguna aportación económica con cargo al presupuesto de la Administración Regional, por lo que su entrada en vigor no originará obligaciones económicas imputables al estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni supondrá una disminución de los ingresos inicialmente previstos e informa sobre el carácter no contractual del mismo, ya que se trata de una actividad de fomento con la que se pretende estimular las actividades que se consideran de interés público.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone:

Primero: Aprobar el texto del Borrador del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA ELABORACIÓN DE LA TOPONIMIA PARA EL NOMENCLATOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Segundo: Elevar el Convenio al Consejo de Gobierno para su autorización.

**EL DIRECTOR GENERAL DE
TERRITORIO Y ARQUITECTURA**

Fdo.: Jaime Pérez Zulueta

(Documento firmado electrónicamente)



At. D. Jaime Pérez Zulueta
Director General de Territorio y Arquitectura
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Estimado Sr. Director General:

Por medio de la presente le comunico nuestra conformidad con la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA ELABORACIÓN DE LA TOPONIMIA PARA EL NOMENCLÁTOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, promovido por el profesor del departamento de Geografía, D. José María Gómez Espín.

Quedamos a la espera de sus indicaciones para la firma del mismo.

Saludos cordiales,

Alicia Rubio Bañón
Vicerrectora de Empleo, Emprendimiento y Sociedad
(documento firmado electrónicamente)



INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA ELABORACIÓN DE LA TOPONIMIA PARA EL NOMENCLATOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que “Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley” se emite memoria justificativa del convenio arriba referido.

A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

Por el Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio se ha elaborado memoria justificativa de fecha 24/06/2021 que literalmente transcrita dice:

“La Universidad de Murcia es una Institución pública que, mediante la investigación, la docencia y el estudio, realiza el Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se integró en el año 2010, mediante la suscripción del correspondiente convenio con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través del Instituto Geográfico Nacional, en el Sistema Cartográfico Nacional, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional y tiene interés en renovar este compromiso mediante la suscripción de un nuevo convenio adaptado a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El citado convenio establece distintas actuaciones a llevar a cabo para la consecución del objeto del mismo, entre las que se encuentra la colaboración en el Equipamiento Geográfico de Referencia, que incluye el Nomenclátor Geográfico Nacional.

Para desarrollar dicha actuación, se considera adecuada y muy beneficiosa la participación de investigadores de la Universidad de Murcia, por lo que el objeto del presente convenio es el establecimiento de los términos de colaboración de la Universidad de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en la elaboración del Nomenclátor Geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho Proyecto tiene un marcado interés científico para ambas partes.

Este convenio no conlleva compromiso económico alguno por ninguna de las partes.



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Territorio y
Arquitectura

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

La duración de este Convenio será de un año prorrogable por acuerdo expreso de los firmantes, concretándose en el correspondiente documento de prórroga y no podrá ser superior a cuatro años.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

B. IMPACTO ECONÓMICO.

A tenor de lo estipulado en el borrador del Convenio a que se refiere el presente informe; dicho Convenio no establece ni conlleva ninguna aportación económica con cargo al presupuesto de la Administración Regional, por lo que su entrada en vigor no originará obligaciones económicas imputables al estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni supondrá una disminución de los ingresos inicialmente previstos. Se incorpora memoria económica en este sentido de fecha 24/06/2021.

C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL.

El presente convenio tiene por objeto regular una actividad de colaboración entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructura, que carece de carácter contractual, con la que se pretende la elaboración del Nomenclátor Geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, queda claro que los fines del convenio no pueden lograrse mediante un contrato, puesto que el objeto no está dentro de las prestaciones propias de los contratos, no consiste en una prestación a cambio de precio ni se puede identificar a una de las partes como órgano de contratación, las partes no tienen intereses patrimoniales.

En consecuencia se puede afirmar que se trata de una actividad excluida, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo artículo 6.2 enumera los negocios y relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación incluye a *“Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regular, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”*.

LA JEFE DE SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
Concepción Pajarón Fernández



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Territorio y Arquitectura

Plaza de Santoña, 6

300071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

MEMORIA ECONÓMICA DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA ELABORACIÓN DE LA TOPONIMIA PARA EL NOMENCLATOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que *“Todo proyecto de ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos”*

A tenor de lo estipulado en el borrador del Convenio a que se refiere la presente memoria económica; dicho Convenio no establece ni conlleva ninguna aportación económica con cargo al presupuesto de la Administración Regional, por lo que su entrada en vigor no originará obligaciones económicas imputables al estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni supondrá una disminución de los ingresos inicialmente previstos.

Lo que hago constar en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en el lugar y fecha indicados al margen.

La Jefa del Servicio Jurídico-Administrativo

Concepción Pajarón Fernández



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA ELABORACIÓN DE LA TOPONIMIA PARA EL NOMENCLÁTOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Universidad de Murcia es una Institución pública que, mediante la investigación, la docencia y el estudio, realiza el Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se integró en el año 2010, mediante la suscripción del correspondiente convenio con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través del Instituto Geográfico Nacional, en el Sistema Cartográfico Nacional, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional y tiene interés en renovar este compromiso mediante la suscripción de un nuevo convenio adaptado a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El citado convenio establece distintas actuaciones a llevar a cabo para la consecución del objeto del mismo, entre las que se encuentra la colaboración en el Equipamiento Geográfico de Referencia, que incluye el Nomenclátor Geográfico Nacional.

Para desarrollar dicha actuación, se considera adecuada y muy beneficiosa la participación de investigadores de la Universidad de Murcia, por lo que el objeto del presente convenio es el establecimiento de los términos de colaboración de la Universidad de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en la



elaboración del Nomenclátor Geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho Proyecto tiene un marcado interés científico para ambas partes.

Este convenio no conlleva compromiso económico alguno por ninguna de las partes.

La duración de este Convenio será de un año prorrogable por acuerdo expreso de los firmantes, concretándose en el correspondiente documento de prórroga y no podrá ser superior a cuatro años.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio
Antonio Ángel Clemente García

*(Documento firmado electrónicamente en
Murcia, en la fecha expresada al margen.)*



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA ELABORACIÓN DE LA TOPONIMIA PARA EL NOMENCLATOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto nº 38/2019, de 31 de julio, en representación de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización, régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y expresamente autorizado para suscribir el presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha **XX de XX de XXXX**.



Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Murcia es una Institución pública que, mediante la investigación, la docencia y el estudio, realiza el Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

II.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene suscrito un convenio de adhesión al Sistema Cartográfico Nacional con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través del Instituto Geográfico Nacional, para la colaboración en el desarrollo del Sistema Cartográfico Nacional, del año 2010.

III.- Que el citado convenio establece distintas actuaciones a llevar a cabo para la consecución del objeto del mismo, entre las que se encuentra la colaboración en el Equipamiento Geográfico de Referencia, que incluye el Nomenclátor Geográfico Nacional.

IV.- Que es en dicha actuación donde se considera adecuada la participación de investigadores de la Universidad de Murcia, a cuyo fin se establece el presente convenio, con sujeción a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio es el establecimiento de los términos de colaboración de la Universidad de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en la elaboración del Nomenclátor Geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho Proyecto tiene un marcado interés científico para ambas partes por lo que la UMU y la CARM aceptan realizar esta colaboración de acuerdo con el presente Convenio.

SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

1. Los investigadores participantes en la actividad objeto del presente convenio y mientras el mismo se encuentre vigente, tendrán acceso y podrán retirar en régimen de gratuidad, la cartografía y la información territorial, relacionadas con el objeto del presente convenio.
2. El cumplimiento del objeto del presente convenio comprenderá la realización conjunta de las siguientes actuaciones:
 - a) Revisión y mejora de la Base de Datos de Toponimia que posee la Dirección General de Territorio y Arquitectura, extraída de la Base Cartográfica Regional y unificada con el Instituto Geográfico Nacional.
 - b) Elaboración de un Modelo de Datos para la creación del Nomenclátor Geográfico Oficial de la Región de Murcia.



- c) En función de las necesidades, se desarrollarán los procedimientos y trabajos oportunos.
- d) Creación de una comisión de toponimia paritaria integrada por dos miembros de la CARM, y dos miembros de la UMU, a la cual podrá asistir un representante de cada una de las Administraciones Locales afectadas.

TERCERA. - APORTACIONES.

La aportación de la CARM se concreta en:

- Recursos Humanos:

- D. Miguel Ángel Marco Navarro, Jefe de Servicio de Cartografía de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.
- D. Alfonso Ángel Mateo Pérez, Técnico de Apoyo del Servicio de Cartografía de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.
- D. Purificación Ortiz Zaragoza, Delineante del Servicio de Cartografía de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.
- D- Jesús Ruiz López, Delineante del Servicio de Cartografía de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.

La Consejería dispone de una elaborada cartografía, a distintas escalas, y una base de datos, extraída de la misma, que aporta al proyecto.

- Conocimientos Previos:

El personal del Servicio de Cartografía dispone de conocimientos de toponimia, enmarcados en proyectos cartográficos que han aportado en otros trabajos similares.



La aportación de la UMU se concreta en:

-Recursos Humanos:

Investigadores pertenecientes al Departamento de Geografía:

- Dña. Encarnación Gil Meseguer (Profesora Titular de Universidad de Análisis Geográfico Regional).
- D. José M^a Gómez Espín. (Catedrático de Universidad de Análisis Geográfico Regional).
- D.Miguel Borja Bernabé Crespo (Investigador Becario FPU. Departamento de Geografía).

Investigadores pertenecientes al departamento de Lengua Española y Lingüística General:

- D. Miguel Ángel Puche Lorenzo (Profesor Titular de Lengua Española y Lingüística General).
- Dña. Marta Sánchez Orense (Contratada Doctora de Lengua Española).
- D. Francisco Javier Sánchez Martín (Profesor Titular de Lengua Española).

-Medios materiales:

La Universidad de Murcia dispone de un laboratorio de Cultura Material y Desarrollo Local con los equipos informáticos para poder atender las necesidades de este convenio.

-Conocimientos Previos:

Por parte de los investigadores geógrafos, han realizado diversos trabajos sobre toponimia para la Gran Enciclopedia de la Región de Murcia, para el Atlas de La Opinión, para el Atlas Global de La Verdad y para el Diccionario VOX, entre otros. En el caso de los profesores de Lengua Española y Lingüística General, son expertos en diversos temas de toponimia.



CUARTA. - INFORMES.

Finalizado el Proyecto objeto del presente convenio, la Universidad de Murcia emitirá un informe estableciendo los resultados del mismo. El informe en cuestión tendrá carácter confidencial, por lo que no podrá ser conocido por ninguna otra institución, empresa o persona sin autorización previa.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta que tendrá como funciones la programación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente Convenio. Estará integrada por dos miembros de cada una de las partes, siempre en régimen de paridad, y se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes.

Esta Comisión valorará también las actividades derivadas del presente Convenio y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo.

La Comisión estará facultada para modificar o ampliar la fecha de terminación del proyecto objeto del presente Convenio y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas que se obtengan en el desarrollo del Proyecto objeto de este Convenio, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del Proyecto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee



utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, patente, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al co-Director del Proyecto.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio.

SÉPTIMA. - TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS.

Los derechos sobre los resultados del Proyecto pertenecerán a ambas Partes en igual medida. En caso de que los resultados obtenidos fuesen susceptibles de protección legal mediante patente u otro título de propiedad industrial o intelectual se formalizará el pertinente acuerdo de cotitularidad para la solicitud de los correspondientes títulos de protección.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por un nuevo periodo cuya duración se concretará en el correspondiente documento de prórroga y no podrá ser superior a cuatro años.



NOVENA. - EXTINCIÓN

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de enero del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del año académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán ser solventadas ante los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende por duplicado, en el lugar y fechas indicados *ut supra*.



El Consejero/a de Fomento e
Infraestructuras,

El Rector Magnífico de la Universidad
de Murcia

José Ramón Díez de Revenga
Albacete

José Luján Alcaraz